

**VISTO:** El Informe N° 000013-2026-MPMCH-OP (13.01.2026); el Proveído N° 000042-2026-MPMCH-OGPP (013.01.2026), el Proveído N° 000050-2026-MPMCH-GM (14.01.2026), el Informe N° 000015-2026-MPMCH-OGAJ (14.01.2026), el Informe N° 000008-2026-MPMCH-OGACGD (16.01.2026); el Dictamen N° 005-2026-CEPDELYC (22.01.2026) de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización; Acuerdo de Concejo Municipal N° D000009-2026-MPMCH-AL (06.02.2026); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP, de fecha 04 de abril de 2019, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los Gobiernos Locales Provinciales de Abancay, Santa, Chachapoyas, Huamalíes, Nasca, Chíncha, Pisco, Palpa, Tarma, Pacasmayo, Cañete, Maynas, Tambopata, Ilo, Sullana, Paita, Piura, Ayabaca, Morropón, Moyobamba, Tacna, Chucuito, General Sánchez Cerro, Huancabamba y Mariscal Cáceres, en el marco del Decreto Legislativo N° 1411.

Que, la Ley N° 32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, publicada el 04 de diciembre de 2025, en su artículo primero señala: "Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el año fiscal 2026 1.1. Se aprueba el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2026 (...), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobiernos Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...).

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° Ley 32513, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras que realicen los Gobiernos Locales Provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Que, del mismo modo, en el numeral 13.2 de la referida norma, establece que las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de



Concejo Municipal, requiriéndose el Informe Favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiéndose publicar el acuerdo del concejo municipal la Pagina Web de la entidad.

Que, asimismo el numeral 13.3 señala que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, en ese sentido, es responsabilidad de esta provincial, de acuerdo al Numeral 13.3 del Artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 - Ley N° Ley 32513, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; recursos públicos, que, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su uso durante el año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N° D000013-2026-MPMCH-OP, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto informó que, de acuerdo a lo contemplado en el PIA de esta entidad, para la Transferencia del pago de remuneraciones de la Beneficencia: De acuerdo a lo programado para el año 2026, se daría el total de S/ 34, 890.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles), siendo este el monto establecido por el gobierno central, asignado en la programación multianual presentaría y aprobado en la LEY N° 32513- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026.

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026**  
**RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**  
**MES DE ENERO**  
**(EN SOLES)**

DEPARTAMENTO: 20 - PIURA  
PROVINCIA : 04 - MORROPON  
PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS [301556]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC.PROGRM.Y ACTUACI.FIN.DIV.GRUF Cat.Dos / Sub.Cat. / Sub.Ord. / Exp. / Exp.Det.	(PA)	PM (A)	CERTIFICACIÓN (B)	COMPROMISO ANUAL (C)	DEVENGADO (E)	SALDO PM - CERTIFICACIÓN (**A-B)
<b>60 RECURSOS ORDINARIOS</b>						
0001 9002 3099999 9000448 APOYO A LAS BENEFICIARIAS 23 051 0018						
Meta: 00001 - 0269315 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE PERSONAL ACTIVO Y PENSIONISTA DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA P MORROPON, CHULUCANAS						
6 GASTOS CORRIENTES	34,890	34,890				34,890.00
2.4.1.3.1.4 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	34,890	34,890				34,890.00
<b>TOTAL META 0001</b>	<b>34,890</b>	<b>34,890</b>				<b>34,890.00</b>
<b>TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 60</b>	<b>34,890</b>	<b>34,890</b>				<b>34,890.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO:</b>	<b>34,890</b>	<b>34,890</b>				<b>34,890.00</b>

Que siendo así, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda, que el presente se derive para la opinión legal correspondiente, para otorgar las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE BENEFICIENCIA DE CHULUCANAS, debiendo ser aprobado mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal favorable.

Que, mediante Informe N° D000015-2026-MPMCH-OGAJ, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que estando a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026 - Ley N° Ley 32513, corresponde al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Morropón - Chulucanas, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, emita Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Morropón, para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre de 2026, hasta por la suma de S/ 34,890.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100 soles); en consecuencia se deberá elevar el presente acuerdo a la comisión ordinaria correspondiente, para que mediante acuerdo de concejo municipal, aprueben la transferencia antes indicada, en concordancia con lo establecido en la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026.



Que mediante Dictamen N° 05-2026 (22.01.2026) la Comisión de Economía, planificación, Desarrollo Económico Local y comercialización, dictamina 1) Aprobar la transferencia financiera a favor de la Beneficencia Pública de Morropón, para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre de 2026, hasta por la suma de S/ 34,890.00 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100), conforme a lo prescrito en el Informe N° D000013-2026-MPMCH-OP de fecha 13 de enero de 2026, 2) Se deberá encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas, la supervisión y ejecución del cumplimiento del acuerdo de concejo a emitirse.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000009-2026-MPMCH-AL (06.02.2026), ACUERDA: APROBAR la transferencia financiera a favor de la BENEFICENCIA PÚBLICA DE MORROPÓN, para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre de 2026, hasta por la suma de S/ 34,890.00 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100), de conformidad con lo *supra cit.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000009-2026-MPMCH-AL (06.02.2026), el mismo que acordó **APROBAR** la transferencia financiera a favor de la **BENEFICENCIA PÚBLICA DE MORROPÓN**, para atender el pago de remuneraciones del personal de enero a diciembre de 2026, hasta por la suma de S/ 34,890.00 (treinta y cuatro mil ochocientos noventa con 00/100), de conformidad con lo *supra cit.*

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la supervisión y ejecución del cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a emitirse, de conformidad a lo señalado en el numeral 13.4 del Artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° Ley 32513.

**ARTICULO TERCERO.** - **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para las acciones que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución en el modo y forma de ley, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/rmirr

